



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 3 de setiembre de 2015



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 207
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 340-MDS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 207

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio N° 001-090-00007848, del 4 de agosto de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, por el cual adjuntan el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 340-MDS, del 6 de julio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada, y la citada entidad previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000187, del 3 de agosto de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en 1,469 espacios, de lunes a domingo en el horario establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 340-MDS (de 09:00 a 17:00 horas), con la tasa de s/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Surquillo ha proyectado recibir, financiarán el 99.61% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte en su Oficio N° 410-2014-MML/GTU-SIT, del 28 de febrero de 2014, y N° 333-MML-GTU-SIT, del 29 de abril de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 92-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 340-MDS, del 6 de julio de 2015, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Surquillo, cuyo servicio se prestará en 1,469 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 340-MDS (de 09:00 a 17:00 horas).

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 340-MDS

Surquillo, 6 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y de conformidad con el Memorándum N° 387-2015-GM-MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 031-2015-GR/MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 413-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 26 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 212-2015-GAJ-MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, Tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente de Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, el marco legal que regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en la jurisdicción de Surquillo, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 140-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 272, publicado al 15 de junio del 2005;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 413-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 26 de junio de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 031-2015-GR/MDS de fecha 30 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, e Informe N° 212-2015-GAJ-MDS de fecha 30 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, expresan dar conformidad a la presente Ordenanza; y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene como objeto determinar la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley.

Artículo 2º.- DEFINICION.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION.- Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, dentro del horario sujeto a cobro.

Artículo 5º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y DE TOLERANCIA.- El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 6º.- MONTO DE TASA.- La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

Artículo 7º.- RÉGIMEN ESPECIAL.- Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo su condición de abonado, que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes, computado a partir de la fecha de adquisición del abono. El monto por abonado será establecido por la Gerencia de Rentas previa evaluación del horario, la ubicación del espacio de estacionamiento vehicular temporal, y el tiempo requerido en horas diarias.

Artículo 8º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.- La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En el caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.

Artículo 9º.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.- Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 6º de la presente ordenanza son las que se detallan en el ANEXO 3, el cual forma parte integrante de la presente norma. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por la señalización de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 10º.- HORARIO DEL SERVICIO.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de Lunes a Domingo, en el horario de 09:00 am. horas a 17:00 pm. horas.

Artículo 11º.- INAFECTACIONES.- Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de:

- a) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o realicen labores propias de su actividad.
- b) Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, Ambulancias en general.
- c) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.

Artículo 12º.- EXONERACIONES.- Se encuentran exonerados al pago de la primera media (1/2) hora de la tasa de estacionamiento vehicular, los vecinos residentes en el distrito de Surquillo propietarios de vehículos que ocupen los espacios de estacionamiento vehicular temporal. Para tal efecto, deben acreditarse y registrarse anualmente ante la Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas, con su documento nacional de identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo que los acredite como tales.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.- El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Surquillo y

será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEL CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS, Y DEL CUADRO DE ESPACIOS APROBADOS.- Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos, el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos, y el Cuadro de Espacios Aprobados del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los ANEXOS 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, respectivamente, que forman parte integrante de la presente norma.

Segunda.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.- Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION.- El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munisurquillo.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

Sexta.- DEROGACION.- Deróguese la Ordenanza N° 140-MDS publicada el 15 de junio del año 2005, así como toda norma que contravenga total o parcialmente a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ HUAMANI GONZALES
Alcalde

INFORME TECNICO: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO - VEHICULAR TEMPORAL

I.- INTRODUCCION

El presente Informe Técnico Financiero tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global efectivo del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 26725, que modifica el artículo 69° de la ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios se calcularán en función al COSTO EFECTIVO del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como el verdadero y real para el normal desarrollo y mejora del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal del Distrito de Surquillo.

Por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, INDECOPI, etc.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Surquillo, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

II.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Surquillo, a través de la Gerencia de Rentas ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento Vehicular en el distrito.

El total de las vías y los espacios físicos para parqueo vehicular temporal, se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente Informe Técnico.

Se ha propuesto por parte de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo: la denominación de las vías públicas, las cuadras, el tipo de estacionamiento (según el tipo de estacionamiento del vehículo en la vía pública), y el número de los espacios para parqueo vehicular temporal en función al índice de tránsito vehicular, y si las mismas se encuentran dentro de zonas comerciales.

Ello se desprende del Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual nos comunica la aprobación técnica de estos espacios. Estos informes son los siguientes:

- Informe Técnico 015-2014-MML/GTU-SIT-avg (febrero del 2014) - Oficio 410-2014-MML/GTU-SIT (28/02/2014).
- Informe Técnico 037-2015-MML/GTU-SIT-jco (abril del 2015) - Oficio 333-2015-MML/GTU-SIT (29/04/2015)

III.- ESTRUCTURA DE COSTOS.-

El costo proyectado para el ejercicio 2015 referido al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se ha determinado en función a la necesidad del servicio, el mismo que ha sido determinado por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística, entre otras áreas que se encuentran vinculadas al servicio.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2015, por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a S/2,160,662.28, siendo su estructura la siguiente:

CUADRO N° 01: COSTO TOTAL DEL SERVICIO PERÍODO ANUAL (RESUMEN)

RESUMEN DE ESTRUCTURAS DE COSTOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2015		
Concepto	Costo Anual	%
I.- Costos Directos	S/. 2,118,939.40	98.07%
Costo de Mano de Obra	S/. 1,599,360.00	
Costo de Materiales	S/. 134,054.40	
Otros Costos y Gastos Variables	S/. 385,525.00	
II.- Costos Indirectos y Gastos Administrativos	S/. 41,251.66	1.91%
Costo de Mano de Obra	S/. 39,956.46	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	S/. 1,295.20	
III.- Costos Fijos	S/. 471.22	0.02%
Agua potable	S/. 110.04	
Energía eléctrica	S/. 361.18	
Total	S/. 2,160,662.28	100.00%

3.1. COSTOS DIRECTOS.

Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio, los mismos que ascienden a S/2,118,939.40.

3.1.1. Costo de Mano de Obra.- Comprende el personal contratado para la prestación del servicio, por un monto de S/1,599,360.00, compuesto del siguiente personal:

- **Controladores;** personal operativo que controla el ejercicio del cobro de la tasa dentro del horario establecido y de forma honesta y segura para el usuario y vecinos de Surquillo. Asimismo, atienden los reclamos o situaciones que se presenten en las zonas de estacionamiento donde se cobre la tasa, realizando las coordinaciones respectivas con otras áreas si el caso lo amerita. Al finalizar el día recolecta el dinero de los cobradores a su cargo y controla los boletos no emitidos. El servicio cuenta con diez (10) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza que se han establecido. El régimen de contratación de este personal será el de Contratación Administrativa de Servicio, por periodos renovables de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento de las metas programadas. Su dedicación es al 100%, con un costo mensual por remuneración de S/1,358.00.

- **Cobrador;** encargados de la ejecución del cobro de la tasa en las zonas autorizadas en todo el distrito, dentro del horario establecido en el marco normativo vigente. El servicio cuenta con ciento cinco (105) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza establecidos. El régimen de contratación de este personal será el de Contratación Administrativa de Servicio, por periodos renovables de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento de las metas programadas. Su dedicación es al 100%, con un costo mensual por remuneración de S/1,140.00.

3.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, los mismos que ascienden a S/.134,054.40.

• **Uniformes:** La dotación de uniformes para el personal de Controladores y Cobradores tiene por finalidad mantener al mismo de una adecuada presentación que le permita atender durante el servicio. Las prendas que comprenden el uniforme del personal Controlador y Cobrador consta de camisas (manga corta y manga larga), casaca impermeable para la época de frío, chalecos, gorros, correas, pantalones.

CUADRO N° 02: UNIFORMES DEL PERSONAL DE SERVICIO

Detalle	Cantidad
Camisa manga corta / en popelina (2 veces al año)	230
Camisa manga larga / en popelina (2 veces al año)	230
Casaca impermeable (1 vez al año)	115
Chaleco (tipo reportero) (2 veces al año)	230
Correa (2 veces al año)	230
Gorro modelo jockey (4 veces al año)	460
Pantalón en drill (4 veces al año)	460

• **Fotochecks:** Para la identificación del personal operativo ante los usuarios, considerando fotografía, nombres y apellidos y el cargo.

• **Boletos:** El boleto constituye el documento valorado, emitido por la Municipalidad de Surquillo y que será entregado al usuario al momento de pagar la tasa por estacionamiento vehicular temporal por el uso de los estacionamientos autorizados a la misma. Se ha considerado la adquisición de 43,043 talonarios de boletos en función a la estimación de prestaciones del servicio. Se encuentran compuestos por tacos de cien boletos cada uno.

• **Boligrafos:** Estos serán de tinta seca serán entregados a los cobradores y controladores como parte de sus herramientas operativas durante el servicio.

3.1.3. Otros costos y gastos variables.- Considera el costo por contratación del servicio de terceros, quien se encargará de realizar el mantenimiento y habilitación de los 1,469 espacios donde se cobrará la tasa de estacionamiento vehicular a todo costo, consistiendo en un gasto previsto de S/.385,525.00. Este servicio se divide en dos procesos:

• El primero es la señalización horizontal que involucra el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas destinadas a estacionamiento vehicular, iniciándose estos trabajos con el borrado de los espacios que ya no están considerados así como el pintado de los nuevos (líneas, imágenes de discapacitados, numeración y leyenda). Considerando el número de 1,469 espacios para estacionamiento, se ha estimado que el costo de mantener un personal de mantenimiento para estos trabajos es elevado e innecesario en tanto resulta en labores no permanentes, sino por el contrario periódicas. Del mismo modo se ha estimado que la adquisición de elementos de trabajo, movilidad y materiales que se emplearían tales como el afirmado, asfalto, pintura de tráfico, disolvente entre otras resulta igualmente oneroso. Por esta razón, se ha previsto la contratación del Servicio de Mantenimiento y habilitación de espacios por servicio de terceros, con una provisión de este servicio de tres (3) veces al año, por el monto de cada servicio de S/.110,175.00, sumando al año el monto de S/.330,525.00.

• El segundo es la señalización vertical o paneles informativos que involucra:

o Elaboración de señales R-26 conforme a las especificaciones técnicas brindadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima en las cien (100) cuadras autorizadas que contienen los 1,469 espacios de estacionamiento vehicular.

o Se colocarán nuevos postes en las nuevas calles autorizadas.

o Se removerán los postes y paneles de los lugares donde ya no se ejerce el cobro.

o Se realizará el mantenimiento de postes existentes.

Estas acciones permitirán ordenar el uso de la vía pública, brindando mayor seguridad y confianza al usuario, y esta información que se brindará a los usuarios tiene como objetivo primordial que el usuario conozca y reconozca los lugares donde se ejerce el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal difundiendo la normativa vigente. Al no ser una actividad regular que pueda ser realizada por parte del personal del propio municipio, se ha previsto la contratación del servicio de Confección e instalación de señalización R-26 por servicio de terceros con una provisión de una (1) vez al año, por el monto de servicio de S/.55,000.00.

3.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Comprende Costos de mano de obra indirecta (personal administrativo-operativo en la condición de servicios CAS), materiales y útiles de oficina del personal administrativo; costos que ascienden a S/.41,251.66.

3.2.1. Mano de obra indirecta.- El detalle de las funciones del personal administrativo son los siguientes:

- Gerente de Rentas: Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Gerencia de Rentas a través la Subgerencia de Administración Tributaria la ejecución de este servicio, para lo cual el Gerente dedica el 10% de su tiempo en coordinaciones con la Subgerencia para el cumplimiento y coordinación de la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

- Subgerente de Administración Tributaria: Esta Subgerencia tiene a su cargo la ejecución de este servicio, para lo cual el Subgerente dedica aproximadamente 20% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como la supervisión, monitoreo de las labores del personal a su cargo como el supervisor-recaudador, controladores y cobradores.

- Secretaria de la Subgerencia de Administración Tributaria: Esta encargada del apoyo en la digitación, recepción, emisión de registros, control y archivo de documentos referidos al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, estimándose una dedicación de 20% de su tiempo.

- Supervisor-Recaudador: De dedicación exclusiva bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dependiendo a su vez de la Subgerencia de Administración Tributaria. Tiene la responsabilidad de programación de puntos de cobranza para cada Controlador y Cobrador, velar por la correcta presentación de dicho personal, cumplimiento de las jornadas y horarios programados, recauda directamente de los Controladores el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza del servicio y efectúa el control administrativo de las planillas de depósito en las cajas de Tesorería. Realiza la rotación del personal a fin de que el servicio no se vea perjudicado y la elaboración de los informes respectivos con las ocurrencias que lo ameriten o los requerimientos necesarios para la operatividad del servicio.

3.2.2. Materiales - Útiles de oficina.- Esta partida estima los útiles de oficina necesarios que se emplearán en las actividades de programación, ejecución y control por parte de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria y el Supervisor del Servicio de Estacionamiento Vehicular.

3.3. COSTOS FIJOS.

Comprende los costos por Agua y Energía eléctrica que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, costos que ascienden a S/.471.22. Estos servicios refieren directamente al uso de la Oficina ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y que se encuentra asignada para labores operativas de la Subgerencia de Administración Tributaria, donde el personal del servicio reporta el inicio y término de las labores diarias, por lo cual tiene un porcentaje de uso del 20%.

IV.- ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

A fin de determinar el número de prestaciones del servicio en relación al uso de espacios de estacionamiento vehicular temporal, la subgerencia de Administración Tributaria durante el último semestre ha desarrollado el levantamiento de información respecto a aquellos espacios que se encuentran autorizados por Ordenanza N° 140/MDS y respecto a aquellos espacios que se incorporan a partir del presente régimen tributario.

Para tal efecto, ha desarrollado los siguientes procesos:

4.1. SELECCIÓN MUESTRAL.

Se ha tomado información muestral por día de la cantidad de servicios prestados (en función del boletaje emitido y la observación de espacios nuevos) para una semana de los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2014, y de los meses de enero, febrero y marzo del 2015.

Las semanas consideradas dentro de la muestra son las siguientes:

- Semana 1: Del 20/10/2014 al 26/10/2014
- Semana 2: Del 10/11/2014 al 16/11/2014
- Semana 3: Del 08/12/2014 al 14/12/2014
- Semana 4: Del 12/01/2015 al 18/01/2015
- Semana 5: Del 09/02/2015 al 15/02/2015
- Semana 6: Del 02/03/2015 al 08/03/2015

4.2. DEMANDA PROMEDIO POR DÍA DE LA SEMANA.

Se realiza el balotaje y traslado de información verificada en campo (para el caso de los nuevos espacios). A partir de dicha información diaria, se procedió a calcular la cantidad promedio de servicios para cada día de la semana obteniéndose que la cantidad promedio de servicios semanales alcanza los 82,775 servicios.

CUADRO N° 03: DEMANDA PROMEDIO DIARIA POR SEMANA

(Cantidad de servicios de estacionamiento prestados / Verificación de ocupación de espacios nuevos)

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Promedio Semanal
	Del 20/10/2014 al 26/10/2014	Del 10/11/2014 al 16/11/2014	Del 08/12/2014 al 14/12/2014	Del 12/01/2015 al 18/01/2015	Del 09/02/2015 al 15/02/2015	Del 02/03/2015 al 08/03/2015	
Lunes	11,359	11,878	12,047	11,976	11,830	11,717	11,801

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Promedio Semanal
	Del 20/10/2014 al 26/10/2014	Del 10/11/2014 al 16/11/2014	Del 08/12/2014 al 14/12/2014	Del 12/01/2015 al 18/01/2015	Del 09/02/2015 al 15/02/2015	Del 02/03/2015 al 08/03/2015	
Martes	11,664	11,799	11,743	11,878	11,572	11,900	11,759
Miércoles	11,704	11,696	12,184	11,723	11,765	11,716	11,798
Jueves	11,922	11,821	11,697	11,922	11,674	11,884	11,820
Viernes	11,525	11,995	12,058	12,216	12,023	12,110	11,988
Sábado	11,312	11,425	11,699	11,310	14,079	11,144	11,828
Domingo	11,659	11,818	11,482	11,909	11,863	11,957	11,781
Total	81,145	82,432	82,910	82,934	84,806	82,428	82,775

Cabe destacar que para los días sábados y domingos se observa una menor cantidad de prestaciones, la misma que se explica por una menor demanda de servicios en dichos días de la semana sustentada en que las zonas con mayor demanda reducen sus actividades o servicios en dichos días, reduciendo así la demanda por el servicio.

4.3. PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS.

Si consideramos la cantidad de espacios potenciales destinados a la prestación de servicios, obtenemos el nivel de ocupación o demanda promedio del servicio, la misma que alcanza un porcentaje promedio por semana de 50.31%. Tal como se aprecia en el Cuadro 4, ésta alcanza un total de 164,528 prestaciones.

CUADRO N° 04: USO PROMEDIO ESTIMADO DE LOS ESPACIOS
(Número de espacios y % de Uso)

Días de la semana	Espacios potenciales (A)	Espacios PROMEDIO usados efectivamente (B)	Uso de los espacios (C) = (B) / (A)
LUNES	23,504	11,801	50.21%
MARTES		11,759	50.03%
MIÉRCOLES		11,798	50.20%
JUEVES		11,820	50.29%
VIERNES		11,988	51.00%
SÁBADO		11,828	50.32%
DOMINGO		11,781	50.12%
TOTAL SEMANA		164,528	82,775

V. CÁLCULO DE LA TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La distribución del costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal observa las disposiciones previstas en dos normas principales: la Directiva N° 001-006-00000005, que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa por cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la Provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Para efectos de la determinación de la tasa, se ha determinado previamente:

- La cantidad de espacios habilitados (espacios físicos disponibles): de acuerdo con la evaluación efectuada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (vías arteriales, colectoras y auxiliares de las vías expresas), siendo un total de mil cuatrocientos sesenta y nueve (1,469) espacios.

- El número de horas al día y el número de semanas que se presta el servicio: la prestación del servicio se da en un total de ocho (08) horas al día y cincuenta y dos (52) semanas al año.

- El porcentaje de uso al día del espacio habilitado: determinándose un uso efectivo de los espacios para cada día de la semana, de acuerdo a lo desarrollado en el Punto 4.3. del presente informe.

El desarrollo de la metodología de CÁLCULO DE TASAS es la siguiente:

1) El número de espacios físicos disponibles (a) se ha multiplicado por el número de horas de servicio al día (b) y por el número de fracciones de 30 minutos existentes en una hora (c), determinándose el número de espacios potenciales (d).

2) El número de espacios potenciales (d) se ha multiplicado por el porcentaje de uso de los espacios por día (e) por cada día de la semana en que se presta el servicio. Estos porcentajes se han obtenido del procedimiento explicado en el Punto 4.3. del presente informe. Se obtiene así la cantidad de espacios usados efectivamente (f).

Días	Nº de Espacios físicos disponibles (a)	Nº de horas al día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 30 min. en una hora (c)	Cantidad de Espacios potenciales (d) = (a)*(b)*(c)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) = (d) * (e)
Lunes	1,469	8	2	23,504	50.21%	11,801
Martes	1,469	8	2	23,504	50.03%	11,759
Miercoles	1,469	8	2	23,504	50.20%	11,798
Jueves	1,469	8	2	23,504	50.29%	11,820
Viernes	1,469	8	2	23,504	51.00%	11,988
Sabado	1,469	8	2	23,504	50.32%	11,828
Domingo	1,469	8	2	23,504	50.12%	11,781

Porcentaje uso promedio en una semana 50.31% 82,775

3) La sumatoria del número de espacios usados efectivamente (g) se ha multiplicado por el número de semanas al año en que se presta el servicio (h), cuyo resultado es el número de espacios usados efectivamente en el año por cada treinta minutos (i).

4) Para determinar el costo por cada espacio de estacionamiento vehicular temporal por cada treinta minutos de permanencia, se divide el costo total de la prestación del servicio anual o monto total de la estructura de costos (j) entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada treinta minutos (i).

5) Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido, se establece el redondeo hacia a dos decimales, obteniendo la tasa por cada espacio de estacionamiento vehicular temporal por cada treinta minutos de permanencia (l).

Espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (g) = Sumatoria (f)	Nº de semanas al año en que se presta el servicio (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el año por cada 30 minutos (i) = (g) * (h)	Costo total de la prestación del servicio en el año (j)	Costo por cada espacio en 30 minutos (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l)
82,775	52	4,304,300	S/. 2,160,662.28	S/. 0.501978	S/. 0.50

El desarrollo de la **ESTIMACIÓN DE INGRESOS** es la siguiente:

6) La cantidad de espacios usados efectivamente en el año por cada treinta minutos (i) se multiplica con la tasa por cada espacio de estacionamiento vehicular temporal por cada treinta minutos de permanencia (l), lo que resulta en el monto de ingresos proyectados anuales (m).

7) Para la estimación de ingresos por el servicio se considera el monto de ingresos proyectados anuales (m) al cual se le resta el costo total por la prestación del servicio en el año o estructuras de costo del servicio (j).

8) Teniendo en cuenta que la estructura de costos para el período anual asciende a la suma de S/.,2,160,662.28, se verifica que la ejecución del servicio no alcanza el costo en referencia, ello debido al redondeo a dos decimales de la tasa [(k) > (l)].

9) Se establece el porcentaje de cobertura del servicio (ñ), el cual no llega a exceder el monto por estructuras de costo del servicio.

INGRESOS PROYECTADOS ANUALES (m) = (l) * (i)	Costo total por la prestación del servicio en el año (j)	Ingresos - Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
S/. 2,152,150.00	S/. 2,160,662.28	-S/. 8,512.28	99.61%

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2015

	Concepto	Cantidad (anual)	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Costo Mensual	Costo Anual
I	COSTOS DIRECTOS					176,578.28	2,118,939.40
	COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	115				133,280.00	1,599,360.00
	Personal Contratado - CAS DL. 1057	115				133,280.00	1,599,360.00
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	10	Persona	1,358.00	100%	13,580.00	162,960.00
	Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	105	Persona	1,140.00	100%	119,700.00	1,436,400.00
	COSTO DE MATERIALES					11,171.20	134,054.40
	Uniformes					5,577.50	66,930.00
	Camisa manga corta / en popelina (2 veces al año)	230	Unidad	26.00	100%	498.33	5,980.00
	Camisa manga larga / en popelina (2 veces al año)	230	Unidad	29.00	100%	555.83	6,670.00
	Casaca impermeable (1 vez al año)	115	Unidad	78.00	100%	747.50	8,970.00
	Chaleco (tipo reportero) (2 veces al año)	230	Unidad	52.00	100%	996.67	11,960.00
	Correa (2 veces al año)	230	Unidad	16.00	100%	306.67	3,680.00
	Gorro modelo jockey (4 veces al año)	460	Unidad	10.50	100%	402.50	4,830.00
	Pantalón en drill (4 veces al año)	460	Unidad	54.00	100%	2,070.00	24,840.00
	Implementos					5,593.70	67,124.40
	Fotocheks (incluye cordón y protector)	115	Unidad	19.50	100%	186.88	2,242.50
	Boletos de servicio (taco x 100 boletos c/personal)	43,043	Taco x 100	1.50	100%	5,380.38	64,564.50
	Bolígrafo de tinta seca color azul (para c/personal, 12 al año)	1,380	Unidad	0.23	100%	26.45	317.40
	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					32,127.08	385,525.00
	Servicios de terceros					32,127.08	385,525.00
	Mantenimiento y habilitación de espacios	3	Servicio	110,175.00	100%	27,543.75	330,525.00
	Confección e instalación de señalización R-26	1	Servicio	55,000.00	100%	4,583.33	55,000.00
II	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					3,437.64	41,251.66
	COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					3,329.71	39,956.46
	Personal Contratado CAS	4				3,329.71	39,956.46
	Gerente de Rentas	1	Persona	4,514.29	10%	451.43	5,417.15
	Subgerente de Administración Tributaria	1	Persona	3,790.88	20%	758.18	9,098.11
	Secretaria del Subgerente de Administración Tributaria	1	Persona	1,358.00	20%	271.60	3,259.20
	Supervisor	1	Persona	1,848.50	100%	1,848.50	22,182.00
	COSTO DE MATERIALES					107.93	1,295.20
	Utiles de Oficina					107.93	1,295.20
	Bolígrafos	96	Unidad	0.23	100%	1.84	22.08
	Cuadernos tamaño a4	20	Unidad	5.60	100%	9.33	112.00
	Corrector liquido tipo lapicero con punta fina de metal	16	Unidad	1.86	100%	2.48	29.76
	Grapa 26/6 x 5000	12	Unidad	1.85	100%	1.85	22.20
	Folder de manila tamaño a4	12	Empaque	3.84	100%	3.84	46.08

Concepto	Cantidad (anual)	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Costo Mensual	Costo Anual
Cinta adhesiva transparente 1/2" x 36 yd	24	Unidad	0.45	100%	0.90	10.80
Cinta de embalaje 2" x 55 yd	24	Unidad	1.44	100%	2.88	34.56
Clip mariposa de metal n° 1 x 12	36	Unidad	1.51	100%	4.53	54.36
Clip mariposa de metal n° 2 x 50	36	Unidad	2.06	100%	6.18	74.16
Clip de metal chico n° 1 x 100	36	Unidad	1.20	100%	3.60	43.20
Archivador de carton con palanca lomo angosto tamaño oficio	24	Unidad	4.50	100%	9.00	108.00
Papel bond tamaño a4	60	Millar	12.30	100%	61.50	738.00
III COSTOS FIJOS					39.27	471.22
Agua	12	Suministro	45.85	20%	9.17	110.04
Energia Electrica	12	Suministro	150.49	20%	30.10	361.18
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL					180,055.19	2,160,662.28

ANEXO 2

CUADRO 1:

DETERMINACION DE TASAS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

PERIODO	2015	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Lunes a Domingo de 09:00 a.m a 17:00 p.m. horas
---------	------	------------------------------------	---

Dias	N° de Espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora (c)	Cantidad de Espacios potenciales (d) = (a)*(b)*(c)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) = (d) * (e)
Lunes	1,469	8	2	23,504	50.21%	11,801
Martes	1,469	8	2	23,504	50.03%	11,759
Miercoles	1,469	8	2	23,504	50.20%	11,798
Jueves	1,469	8	2	23,504	50.29%	11,820
Viernes	1,469	8	2	23,504	51.00%	11,988
Sabado	1,469	8	2	23,504	50.32%	11,828
Domingo	1,469	8	2	23,504	50.12%	11,781

Porcentaje de uso promedio en una semana 50.31% 82,775

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (g) = Sumatoria (f)	N° de semanas al año en que se presta el servicio (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el año por cada 30 minutos (i) = (g) * (h)	Costo total de la prestación del servicio en el año (j)	Costo por cada espacio en 30 minutos (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l)
82,775	52	4,304,300	S/. 2,160,662.28	S/. 0.501978	S/. 0.50

CUADRO 2:

ESTIMACION DE INGRESOS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

INGRESOS PROYECTADOS ANUALES (m) = (l) * (i)	Costo total por la prestación del servicio en el año (j)	Ingresos - Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
S/. 2,152,150.00	S/. 2,160,662.28	-S/. 8,512.28	99.61%

ANEXO 3

ESPACIOS APROBADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN VIA PUBLICA

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO			Fuente
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios	
1	Av. ANGAMOS ESTE	7	Par	Paralelo	7	(1).
2	Av. ANGAMOS ESTE	7	Impar	Paralelo	5	(1).
3	Av. ARAMBURU	4	Par	Paralelo	4	(2).
4	Av. ARAMBURU	7	Par	Paralelo	7	(2).
5	Av. ARAMBURU	8	Par	Paralelo	3	(2).
6	Av. ARAMBURU	9	Par	Diagonal	6	(2).
7	Av. DOMINGO ORUE	1	Impar	Diagonal	5	(2).
8	Av. DOMINGO ORUE	1	Impar	Perpend.	10	(2).
9	Av. DOMINGO ORUE	2	Impar	Perpend.	25	(2).
10	Av. GENERAL RECAVARREN	9	Impar	Diagonal	30	(1).
11	Av. GENERAL RECAVARREN	10	Impar	Paralelo	10	(1).
12	Av. GENERAL RECAVARREN	11	Par	Paralelo	6	(1).
13	Av. GENERAL RECAVARREN	11	Impar	Paralelo	13	(1).
14	Av. INTIHUATANA	2	Par	Diagonal	23	(1).
15	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	45	Impar	Perpendicular	24	(1).
16	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	46	Impar	Diagonal	31	(1).
17	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	54	Impar	Diagonal	12	(1).
18	Av. REPUBLICA DE PANAMA	38	Par	Paralelo	20	(1).
19	Av. REPUBLICA DE PANAMA	38	Impar	Diagonal	22	(1).
20	Av. REPUBLICA DE PANAMA	40	Par	Paralelo	12	(1).
21	Av. REPUBLICA DE PANAMA	40	Impar	Diagonal	28	(1).
22	Av. REPUBLICA DE PANAMA	41	Par	Diagonal	20	(1).
23	Av. REPUBLICA DE PANAMA	42	Par	Diagonal	15	(1).
24	Av. REPUBLICA DE PANAMA	42	Impar	Diagonal	15	(1).
25	Av. REPUBLICA DE PANAMA	43	Par	Diagonal	15	(1).
26	Av. REPUBLICA DE PANAMA	44	Impar	Diagonal	8	(1).
27	Av. REPUBLICA DE PANAMA	45	Impar	Diagonal	15	(1).
28	Av. REPUBLICA DE PANAMA	46	Par	Diagonal	15	(1).
29	Av. REPUBLICA DE PANAMA	46	Impar	Diagonal	15	(1).
30	Av. REPUBLICA DE PANAMA	47	Par	Diagonal	25	(1).

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO			Fuente
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios	
31	Av. REPUBLICA DE PANAMA	48	Par	Diagonal	15	(1).
32	Av. REPUBLICA DE PANAMA	49	Par	Diagonal	10	(1).
33	Av. TOMAS MARSANO	1	Par	Perpendicular	16	(1).
34	Av. TOMAS MARSANO	3	Par	Paralelo	9	(1).
35	Av. TOMAS MARSANO	4	Impar	Paralelo	29	(1).
36	Av. TOMAS MARSANO	5	Impar	Diagonal	30	(1).
37	Av. TOMAS MARSANO	6	Impar	Paralelo	10	(1).
38	Av. TOMAS MARSANO	7	Par	Diagonal	21	(1).
39	Av. TOMAS MARSANO	7	Impar	Paralelo	10	(1).
40	Av. TOMAS MARSANO	8	Par	Diagonal	28	(1).
41	Av. TOMAS MARSANO	13	Impar	Paralelo	5	(1).
42	Av. TOMAS MARSANO	14	Impar	Diagonal	30	(1).
43	Av. TOMAS MARSANO	15	Impar	Paralelo	7	(1).
44	Av. TOMAS MARSANO	2	Impar	Paralelo	2	(2).
45	Ca. HECTOR VELARDE	4	Impar	Perpendicular	11	(1).
46	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Par	Paralelo	7	(1).
47	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Impar	Diagonal	9	(1).
48	Ca. LAS TIENDAS	1	Par	Diagonal	4	(1).
49	Ca. LAS TIENDAS	2	Par	Diagonal	44	(1).
50	Ca. LAS TIENDAS	2	Impar	Diagonal	42	(1).
51	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Oeste	Diagonal	72	(1).
52	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Este	Diagonal	33	(1).
53	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Este	Paralelo	20	(1).
54	Ca. LAS TORCAZAS	1	Impar	Diagonal	31	(1).
55	Ca. LOS HALCONES	4	Par	Diagonal	16	(1).
56	Ca. LOS HALCONES	4	Impar	Diagonal	4	(1).
57	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Par	Diagonal	17	(1).
58	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Impar	Diagonal	12	(1).
59	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Par	Diagonal	15	(1).
60	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Impar	Diagonal	9	(1).
61	Ca. LOS NEGOCIOS	3	Par	Diagonal	12	(1).
62	Ca. LOS NEGOCIOS	3	Impar	Diagonal	6	(1).
63	Ca. LOS NEGOCIOS	4	Par	Diagonal	20	(1).
64	Ca. LOS NEGOCIOS	4	Impar	Diagonal	3	(1).
65	Ca. LOS PAUJILES	1	Par	Diagonal	4	(1).
66	Ca. LOS PAUJILES	2	Par	Diagonal	13	(1).
67	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	5	Par	Paralelo	6	(1).

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO			Fuente
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios	
68	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	6	Impar	Paralelo	5	(1).
69	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	7	Impar	Perpendicular	27	(1).
70	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	8	Impar	Paralelo	8	(1).
71	Jr. DANTE	9	Impar	Paralelo	12	(1).
72	Jr. DANTE	10	Impar	Paralelo	12	(1).
73	Jr. DOMINGO ELIAS	7	Par	Paralelo	8	(1).
74	Jr. DOMINGO ELIAS	6	Par	Paralelo	9	(2).
75	Jr. FRANCISCO MORENO	10	Par	Paralelo	10	(1).
76	Jr. LEONARDO BARBIERI	6	Par	Perpendicular	22	(1).
77	Jr. LEONARDO BARBIERI	6	Impar	Paralelo	9	(1).
78	Jr. MANUEL ITURREGUI	5	Impar	Paralelo	10	(2).
79	Jr. MANUEL ITURREGUI	6	Impar	Paralelo	7	(2).
80	Jr. MARTINEZ LUJAN	10	Impar	Paralelo	8	(1).
81	Jr. MARTINEZ LUJAN	11	Par	Paralelo	10	(1).
82	Jr. MARTINEZ LUJAN	11	Impar	Paralelo	9	(1).
83	Jr. MARTINEZ LUJAN	6	Par	Paralelo	10	(2).
84	Jr. MARTINEZ LUJAN	7	Par	Paralelo	9	(2).
85	Jr. MARTINEZ LUJAN	7	Impar	Paralelo	6	(2).
86	Jr. PORTOCARRERO	3	Par	Paralelo	5	(1).
87	Jr. PORTOCARRERO	3	Impar	Diagonal	25	(1).
88	Jr. SAN DIEGO	1	Par	Paralelo	11	(1).
89	Jr. SAN LORENZO	8	Impar	Paralelo	10	(1).
90	Jr. SAN LORENZO	12	Par	Paralelo	12	(1).
91	Jr. SAN LORENZO	12	Impar	Paralelo	7	(1).
92	Jr. SAN LORENZO	13	Par	Paralelo	10	(1).
93	Jr. SAN LORENZO	9	Impar	Paralelo	13	(2).
94	Jr. SAN LORENZO	10	Impar	Paralelo	6	(2).
95	Jr. SAN LORENZO	11	Impar	Paralelo	14	(2).
96	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	1	Impar	Paralelo	10	(1).
97	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	2	Impar	Paralelo	12	(1).
98	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	3	Impar	Paralelo	10	(1).
99	Psje. VICUÑA	1	Par	Paralelo	10	(1).
100	Psje. VICUÑA	1	Impar	Diagonal	45	(1).
TOTAL ESPACIOS					1,469	

(1). Informe Técnico N° 015-2014-MML/GTU-SIT-avg (febrero del 2014) - Oficio N° 410-2014-MML/GTU-SIT (28/02/2014)

(2). Informe Técnico N° 037-2015-MML/GTU-SIT-jco (abril del 2015) - Oficio N° 333-2015-MML/GTU-SIT (29/04/2015)